


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021 QUE APRUEBA LAS METODOLOGÍAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INSTITUCIONALES, EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE PRODUCCIÓN PÚBLICA Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana dispone que corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio y que su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiariedad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía.

CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 establece que el Sistema de Presupuesto el conjunto de principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario con la finalidad de que la asignación y utilización de los recursos públicos se realice en la forma más eficaz y eficiente posible para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 423-06, consagra que la Dirección General de Presupuesto es el órgano rector del Sistema de Presupuesto.

CONSIDERANDO: que la referida Ley indica, además, que el ciclo presupuestario comprende las etapas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CONSIDERANDO: que el Sistema de Presupuesto está relacionado con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, el Sistema de Compras y Contrataciones, el Sistema de Administración de Recursos Humanos, el Sistema de Administración de Bienes Nacionales y con el Sistema de Control Interno, por lo que debe existir una coordinación entre estos entes y órganos a los fines de garantizar la adecuada operatividad del sector público.

CONSIDERANDO: que la gestión presupuestaria debe asegurar la disponibilidad oportuna de apropiación y el uso eficiente de los recursos que se asignan, para cumplir con las políticas públicas y lograr las metas fijadas al momento de aprobar los respectivos presupuestos de gastos.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 423-06 dispone que es función de la Dirección General de Presupuesto elaborar el presupuesto plurianual del sector público no financiero, así como elaborar las normas, instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la formulación de los presupuestos anuales, dictar las normas e instructivos para las modificaciones presupuestarias y evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021

CONSIDERADO: que el principio de programación implica que todos los presupuestos deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno. Además, deberán contener la producción de bienes y servicios y su incidencia en los resultados esperados de las políticas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

CONSIDERADO: que en la formulación de los presupuestos de gastos se utilizarán técnicas y principios presupuestarios que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución y que, para ello, deberán justificarse los programas y proyectos, tomando en cuenta la prestación de servicios, la producción de bienes y los recursos reales y financieros que se requieran para su obtención.

CONSIDERADO: que el proyecto de presupuesto debe contener un informe explicativo que señale entre otros, información sobre la producción de bienes y servicios públicos y su relación con los recursos humanos, materiales y financieros que se espera utilizar;

CONSIDERADO: que los presupuestos anuales se elaboran expresando claramente los planes estratégicos, las relaciones insumo-producto, la aplicación de indicadores de resultados y lograr que los responsables de los programas presupuestarios definan rigurosamente sus productos.

CONSIDERANDO: que, para una adecuada consecución de los objetivos fijados por los entes y órganos del Sector Público en la formulación presupuestaria, se hace necesario contar con mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, que evidencie el logro de los objetivos planificados por estos.

CONSIDERANDO: que la, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030) No. 1-12, tiene como Objetivo Específico 3.1.2 "Consolidar una gestión de las finanzas públicas sostenible, que asigne los recursos en función de las prioridades del desarrollo nacional y propicie una distribución equitativa de la renta nacional".

CONSIDERANDO: que, asimismo la referida estrategia establece como Línea de Acción 3.1.2.4 "Profundizar y consolidar el proceso de reforma de la gestión presupuestaria y financiera del Estado, orientada a la gestión por resultados, la transparencia y la rendición de cuentas".

CONSIDERANDO: que dentro de los principios constitucionales que rigen el accionar de la Administración Pública se consagra el que exista una coordinación entre los entes públicos y órganos administrativos que la conforman.


GOBIERNO DÉ LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021

CONSIDERANDO: que, amparados en este principio, la Dirección General de Presupuesto y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo han coordinado esfuerzos para la articulación entre la planificación y el presupuesto público, con el objetivo de contribuir a la mejora en la calidad del gasto y planificar su formulación y ejecución hacia el bienestar ciudadano, específicamente en la instrumentación de programas presupuestarios orientados a resultados, para cumplir con lo dispuesto en la END 2030.

CONSIDERANDO: que producto de los esfuerzos descritos, entre la Dirección General de Presupuesto y el Ministerio, se han elaborado metodologías sobre programas presupuestarios orientados a resultados, entre otros, que pretenden vincular recursos financieros con resultados que generen impactos favorables dentro de un segmento poblacional o la colectividad.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: la Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda No. 494-06, del 27 de diciembre del 2016.

VISTA: la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006.

VISTA: la Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06, del 28 de diciembre del 2006.

VISTA: la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 No. 1-12, del 25 de enero del 2012.

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 09 de agosto del 2012.

VISTO: el Decreto No. 15-17, del 8 de febrero de 2017, que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público.

VISTO: el Decreto No. 522-11, del 31 de agosto de 2011, que regula la elaboración, negociación, aprobación, ejecución, seguimiento y ejecución de los Contratos por Resultados y Desempeño, previstos en el Art. 14 de la Ley No. 423-06.





Resolución Núm. 146-2021

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

GUÍAS METODOLÓGICAS PRESUPUESTARIAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto aprobar las metodologías descritas con el propósito de eficientizar los procesos presupuestarios, mejorar la calidad del gasto y orientar los recursos públicos hacia el bienestar de la ciudadanía en su conjunto.

Párrafo: las metodologías aprobadas mediante la presente resolución se detallan a continuación:

1. Diseño de Programas Presupuestarios orientados a Resultados (PPoR);
2. Diseño de Programas Presupuestarios Institucionales (PPI);
3. Marco de Gasto de Mediano Plazo;
4. Estimación de Costos de Producción Pública;
5. Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente resolución será aplicada por los entes públicos y órganos administrativos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los cuales implementarán la metodología de formulación de los programas presupuestarios descritos en el artículo precedente, según corresponda.

Párrafo: los instrumentos y procedimientos aprobados mediante esta resolución podrán ser utilizados por las Empresas Públicas no Financieras y los Gobiernos Locales, siempre que no contravengan con sus regulaciones y normativas particulares.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES Y OBJETIVOS DE LAS METODOLOGÍAS**

ARTÍCULO 3.- Presupuesto orientado a resultados (PoR). Es una técnica de presupuestación que vincula los recursos financieros con los resultados requeridos y valorados por los ciudadanos a lo largo de todo el ciclo presupuestario.

Párrafo: El objetivo de esta herramienta presupuestaria es propiciar el logro de resultados, a través de cambios en determinadas condiciones de interés relevantes para el desarrollo, en la población y entorno como consecuencia de la acción gubernamental.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
—
HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021

ARTÍCULO 4.- Programa orientado a resultados (PPoR). Es la unidad de programación y gestión del presupuesto que permite articular los objetivos de política con el proceso presupuestario. Este tipo de programas se construye a partir de las condiciones o necesidades prioritarias de la población identificadas en los objetivos de política nacional y de gobierno, denominadas como condiciones de interés (CI). Los entes y órganos que participan y ejecutan un PPoR son todos aquellos que desempeñan un rol en la incidencia sobre tales condiciones.

Párrafo: Su objetivo está orientado a lograr resultados priorizados respecto a la población o su entorno, tiene carácter multisectorial e intergubernamental, por lo que participan varias entidades del Sector Público que pueden ser de distintos Sectores y/o de distintos niveles de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Programa presupuestario institucional (PPI). Son el conjunto articulado de acciones que realizan los entes y órganos, en cumplimiento de su misión, y que puede derivar en la entrega de servicios a beneficiarios plenamente identificados. Estos, por su característica, no están vinculados causalmente a un resultado definido en la población o el entorno y son exclusivos de una institución.

Párrafo: El objeto está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad.

ARTÍCULO 6.- Seguimiento y evaluación. Comprende la generación, análisis y uso de información respecto de los programas correspondientes, con el propósito de identificar y ejecutar mejoras específicas en la gestión de estos, orientado a incrementar la capacidad del Estado para generar cambios en las condiciones de vida de la población.

Párrafo: Su objetivo es proporcionar instrumentos y técnicas que posibiliten monitorear y evaluar los recursos, los objetivos y las metas de los diversos programas presupuestarios que ejecutan, retroalimentando sus prácticas cotidianas de trabajo, mediante la emisión de informes sobre los resultados alcanzados por dichos programas. Igualmente, busca partir de la introducción del concepto de desempeño y de la incorporación de sus indicadores, tanto en los ámbitos de control de la cadena de valor, a saber: insumos, productos, resultados e impactos, como en sus diversas dimensiones en términos de eficiencia, eficacia, economía.

ARTÍCULO 7.- Compromisos de gestión presupuestaria. Los hallazgos y conclusiones derivados de los informes resultantes de la aplicación de la Metodología de Seguimiento y Evaluación serán vinculantes y de aplicación obligatoria para los entes y órganos involucrados en los programas presupuestarios correspondientes.



Resolución Núm. 146-2021

El cumplimiento de dichos compromisos de gestión presupuestaria será desarrollado mediante las normas y procedimientos que establezca la Dirección General de Presupuesto para estos fines.

ARTÍCULO 8.- Estimación de Costos de Producción Pública. Contiene los criterios para la estimación de los recursos necesarios que contribuyen a la provisión de una determinada magnitud de producción física de los productos de los programas presupuestarios. A través de estas, se vincularán las metas de producción y los insumos necesarios para los programas con los recursos financieros requeridos para la formulación presupuestaria.

Párrafo: Esta metodología tiene por objeto determinar los costos de la producción pública como herramienta de apoyo para una mejor asignación de recursos a los programas presupuestarios, a fin de argumentar mejor las decisiones de reducción, incremento o reasignación de recursos en el presupuesto, a partir de una estimación apropiada de los costos que se requieren para lograr determinados niveles de producción. Asimismo, proporcionar información sobre la composición de los gastos de los programas presupuestarios, construyendo estructuras por tipos de producción.

ARTÍCULO 9.- Marco de gasto de mediano plazo. Es un instrumento mediante el cual se proyectan, asignan y reasignan los recursos; ingresos, gastos, financiamiento y aplicaciones en un horizonte plurianual, a nivel institucional, con un enfoque hacia resultados, donde las cifras son revisadas y actualizadas anualmente para cada uno de los años siguientes, manteniendo la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Párrafo: La guía metodológica tiene por objeto garantizar el proceso presupuestario con una perspectiva de mediano plazo, vinculando las estimaciones de recursos a los planes y programas institucionales, bajo la utilización de técnicas de costeo permitiendo obtener planes priorizados, valorados y con estimaciones de las demandas sociales que se podrán cubrir en un horizonte plurianual. Contribuyendo, además, el equilibrio y sostenibilidad fiscal, la distribución en el tiempo de los recursos presupuestarios de forma consistente con los ingresos proyectados, la mejora de la calidad del gasto público en términos de eficacia y eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos a los ciudadanos, otorgando mayor certidumbre sobre el flujo y uso de los recursos en el mediano plazo.

CAPÍTULO III SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 10.- Temática de aplicación. La implementación de las metodologías aprobadas por la presente resolución tendrá un carácter gradual, según corresponda y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021

de acuerdo con las prioridades definidas por la política de gobierno, el desarrollo de las capacidades institucionales y las herramientas informáticas de apoyo.

ARTÍCULO 11.- Criterios normativos y metodológicos. Los programas presupuestarios se diseñarán cumpliendo los criterios normativos y metodológicos establecidos en la norma técnica que emitirá la Dirección General de Presupuesto para estos fines.

Párrafo: con el objetivo de eficientizar los procesos vinculados a los programas presupuestarios, la Dirección General de Presupuesto publicará, al inicio de cada ejercicio presupuestario, el cronograma para el diseño de los programas.

ARTÍCULO 12.- Sobre las capacitaciones en las metodologías. La Dirección General de Presupuesto realizará la difusión y fortalecimiento de capacidades para una mejor comprensión y aplicación de los programas y de los instrumentos y procedimientos aprobados en la presente resolución, en coordinación con el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI).

ARTÍCULO 13.- Actualización periódica. Se autoriza a la Dirección General de Presupuesto a aprobar las actualizaciones periódicas a las metodologías objeto de la presente resolución.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS

ARTÍCULO 14.- Sobre el diseño de los programas. Corresponde a los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución realizar el diseño de los Programas Presupuestarios orientados a Resultados, con la colaboración conjunta de los órganos rectores de la planificación y el presupuesto, conforme a los criterios y lineamientos indicados en las guías metodológicas.

ARTÍCULO 15.- Aprobación de los programas. Los Programas Presupuestarios orientados a Resultados serán aprobados por la Dirección General de Presupuesto en conjunto con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), a solicitud de los entes y órganos que cumplan con los procedimientos y criterios establecidos en la correspondiente norma técnica.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021

ARTÍCULO 16.- Ejecución de los programas. A los fines de eficientizar la ejecución presupuestaria de los Programas orientados a Resultados, los órganos rectores vinculados al Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE) coordinarán esfuerzos para lograr una flexibilidad operativa de los procesos que facilite el logro de los objetivos planificados en la etapa de formulación presupuestaria.

ARTÍCULO 17.- Sobre el seguimiento de los programas. Los entes y órganos con Programas orientados a Resultados realizarán el seguimiento periódico a la ejecución de los programas, en donde establecerán el nivel de avance de los indicadores establecidos en la etapa de la formulación e informarán sobre ello, en el tiempo y la forma que establezca la Dirección General de Presupuesto para estos fines.

Párrafo: en el caso de que los entes y órganos no cumplan en el seguimiento y la remisión de los informes dispuestos en la parte capital de este artículo, la Dirección General de Presupuesto queda facultada a suspender los recursos asignados a estos, a través de los procesos de ejecución y formulación.

ARTÍCULO 18.- Evaluación de los programas presupuestarios. Las evaluaciones de los estos podrán realizarse por iniciativa del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, la Dirección General de Presupuesto o los ente y órganos que los ejecuten, a los fines de conocer el cumplimiento de los indicadores preestablecidos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19.- Sobre los anexos. Las metodologías y documentos anexos a la presente resolución forman parte integral de esta.

ARTÍCULO 20.- Sobre la publicación. La presente resolución será publicada en las páginas web del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Presupuesto y en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

ARTÍCULO 21.- Envío y conocimiento. Enviarse la presente resolución, juntamente con las metodologías, a los Ministerios, Direcciones Generales, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y a las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para su conocimiento y aplicación, según corresponda.

ARTÍCULO 22.- Desarrollos tecnológicos. Se autoriza a la Dirección de Gestión del Sistema de Administración Financiera del Estado “Dirección de Gestión del SIAFE” (anteriormente Dirección de Administración Financiera Integrada –DAFI–) del Ministerio de Hacienda a desarrollar los ajustes informáticos necesarios para la correcta implementación de las metodologías aprobadas mediante la presente resolución.

9

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 146-2021

Párrafo: los desarrollos informáticos descritos en el presente artículo serán implementados de manera gradual en coordinación y atendiendo a los requerimientos realizados por la Dirección General de Presupuesto.

ARTÍCULO 23.- De la vigencia. La presente resolución entrará en vigor a partir del primero (1ro.) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, el primero (1ro.) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

JOSE MANUEL VICENTE
Ministro

